



DECRETO DE ALCALDÍA - N° 000010 - 2020 - MDI

Independencia, 26 de Noviembre del 2020

VISTO: El Memorando N° 000507-2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 000322-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 000417-2020-MDI que aprobó el Programa de Beneficios "Reactivate Independencia", el mismo que dispone la flexibilización de condiciones a fin que los vecinos del distrito puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, la Cuarta de las Disposiciones Complementarias, transitorias y finales de la norma precitada faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 006-2020-MDI y N° 008-2020-MDI, se amplió la vigencia del Programa de Beneficios "Reactivate Independencia" hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, conforme señala el Memorando N° 00507-2020-GATR-MDI, dada la afectación a la economía familiar generadas por la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia del beneficio antes mencionado, así como formular algunas precisiones, a fin de dar la oportunidad a más vecinos para que efectúen su regularización tributaria y no tributaria, con la menor afección posible;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral (6), y el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-PRORROGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, que aprobó el Programa de Beneficios "Reactivate Independencia", hasta el 28 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECÍSESE que el beneficio al que se refiere el artículo sétimo de la Ordenanza alcanza a las deudas en cobranza coactiva siempre que la medida cautelar trabada no haya sido ejecutada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas de acuerdo a su competencia y atribuciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE

municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MDC/A del 27 de abril del 2020 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza 312-2020-MDC/A que establece una Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Descuentos en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2020-MDC/A del 28 de agosto se prorrogó la vigencia de la Ordenanza 312-2020-MDC/A que establece una Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Descuentos en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias hasta el 30 de Noviembre del 2020.

Que, en la Segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma.

Que, mediante Informe N° 058-2020-MDA/GATyR de fecha 16 de noviembre del presente, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, se propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 312-2020-GATR/A, "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de Covid-19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de diciembre del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación, y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web

del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cienequilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1907631-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza 000417-MDI que aprobó el Programa de Beneficios "Reactívale Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000010-2020-MDI

Independencia, 26 de noviembre del 2020

VISTO: El Memorando N° 000507-2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 000322-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 000417-2020-MDI que aprobó el Programa de Beneficios "Reactívale Independencia", el mismo que dispone la flexibilización de condiciones a fin que los vecinos del distrito puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, la Cuarta de las Disposiciones Complementarias, transitorias y finales de la norma precitada faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 006-2020-MDI y N° 008-2020-MDI, se amplió la vigencia del Programa de Beneficios "Reactívale Independencia" hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, conforme señala el Memorando N° 00507-2020-GATR-MDI, dada la afectación a la economía familiar generadas por la situación de aislamiento social ordenado a nivel nacional, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia del beneficio antes mencionado, así como formular algunas precisiones, a fin de dar la oportunidad a más vecinos para que efectúen su regularización tributaria y no tributaria, con la menor afección posible;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral (6), y el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, que aprobó el Programa de Beneficios "Reactívale Independencia", hasta el 28 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que el beneficio al que se refiere el artículo sétimo de la Ordenanza alcanza a las deudas en cobranza coactiva siempre que la medida cautelar trabada no haya sido ejecutada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas de acuerdo a su competencia y atribuciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1907745-1